

DOS (2) DE ABRIL DE 2024
PROCESO ACCIÓN POSESORIA RAD. 47-245-40-89-001-2024-00097
DEMANDANTE: JORGE LUIS AGUELLO GUEVARA
DEMANDANDOS: ADDA JULIA FERNANDEZ Y OTROS

Hoy dos (2) de abril de 2024, paso al despacho demanda pendiente por admisión. Sírvasse proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA.

Guamal, Magdalena, dos (2) de abril de 2024.

Revisada la demanda la misma no cumple con los requisitos exigidos, entre otros, en los artículos 82 y 90 del CGP toda vez que, se solicita en la demanda el emplazamiento de los demandados, pero no se cumple con la obligación de manifestar si estos poseen dirección física o electrónica lo cual es obligatorio mencionar para que proceda el emplazamiento o evitar futuras nulidades.

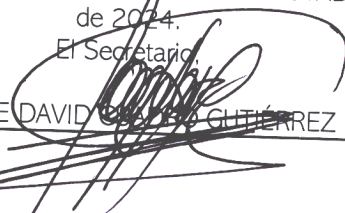
No se menciona en la demanda la totalidad de las personas que pueden tener interés en el litigio como es el caso del ciudadano LIBARDO ENRIQUE PERTUZ GUETTE (anotación No.6 del certificado de libertad y tradición) y otros, así como los hijos de éste último; así como también los hermanos y la excompañera permanente del demandante sin mencionar que existe derecho real en otras personas y que se deberá aclarar el por qué no fueron incluidos.

Se le concede el plazo de cinco (5) días al demandante para que subsane y/o aclare so pena de rechazo.

El Dr. MILLER PEINADO MEJIA actúa en representación del demandante de acuerdo con el memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


EMMA RANGEL PEDROZO
Juez

<u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>21</u>. Hoy <u>3-Abril</u> de 2024. El Secretario  HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
--